



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y LA
ASOCIACION PARA LA INCLUSION REAL DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO
AUTISTA (AIRTEA) PARA EL AÑO 2024**

En Madridejos, a 29 de julio de 2024

DE UNA PARTE:

D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS, mayor de edad, con DNI número 06247174Y. en nombre y en representación del Ayuntamiento de Madridejos, como **Alcalde-Presidente**, con CIF número P4508800B, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento de Madridejos, s/n, código postal 45710.

Y, DE OTRA PARTE:

D^a ANA ISABEL MAROTO GARCIA mayor de edad, con DNI número 06253525D, en su calidad de **Presidente de la Asociación para la inclusión real de personas con trastorno del espectro autista (en adelante AIRTEA)**, con NIF número CIF G45860947, facultada por los Estatutos de dicha Asociación, con domicilio a los efectos de notificaciones en Calle Aldonza, 73, CP 45700, Consuegra (Toledo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan, en concreto el Sr. Alcalde, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2024.

MANIFIESTAN

Que AIRTEA, tiene, entre otras, las siguientes finalidades:

- Promover el tratamiento, reeducación, desarrollo y plena integración social de las personas con discapacidad, desarrollando intervenciones específicas con personas TEA y otros TGD.
- La atención a estas personas con procedimientos y educación específicos para lograr el máximo de su desarrollo personal e intelectual, poniendo en funcionamiento los medios más adecuados para conseguir este fin.
- Informar, orientar y facilitar a padre y/o familias de los afectados, sean o no de la asociación, de cuantos medios, métodos y experiencias puedan estar a su alcance para lograr el máximo desarrollo personal del afectado.
- Organizar la celebración de actos formativos, asistenciales sociales y de convivencia.



Que el Ayuntamiento de Madridejos pretende colaborar con aquellas asociaciones entre cuyos fines incluyen la atención de personas con capacidades diferentes para lograr el máximo desarrollo personal e intelectual.

Que tanto el Ayuntamiento como AIRTEA tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de esta última.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de uso y utilización gratuito de un bien municipal de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio, por un lado, establecer las bases de colaboración entre AIRTEA y el Ayuntamiento de Madridejos, para llevar a cabo los fines comunes que ambas entidades tienen respecto a las personas con capacidades diferentes, y por otro lado, la cesión gratuita de uso de una sala de la primera planta baja del bien inmueble de naturaleza urbana "Antiguo Instituto de Educación Secundaria Valdehierro", ubicado en el **Paseo del Cristo, número 20 y en la Avenida de Andalucía, número 2 de Madridejos**, con acceso por esta última dirección. La sala se encuentra debidamente acondicionada en cuanto a obras y servicios (piso, electricidad, pintura, calefacción, wifi, etc.).

SEGUNDA.- Compromisos.

AIRTEA se compromete a:

- Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones conducentes a cumplir sus fines.
- Realizar actividades que orienten a las personas con capacidades diferentes ofreciendo formación e inserción tanto social como laboral.
- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades informativas y divulgativas sobre las personas con capacidades diferentes y de los servicios que preste y actividades que realice AIRTEA en Madridejos.
- Se compromete a cumplir y respetar cuanto establezcan la legislación y disposiciones vigentes y aplicables en materia de seguridad laboral, comprometiéndose igualmente a no realizar en las instalaciones ninguna actividad de las calificadas como molestas, insalubres, nocivas o ilícitas, quedando exonerada la parte cedente de cualquier riesgo y responsabilidad que pudiera surgir en relación con dicha materia.
- Deberá observar cuantas medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, se aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables penal o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable el cesionario.
- Conservar diligentemente el inmueble objeto del presente convenio, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo los gastos derivados de mantenimiento del buen estado de las



oficinas y de su limpieza e higiene y las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo, las producidas por caso fortuito y aquellas ocasionadas por motivo distinto del fin para el que fue concedido, obligándose, bien a suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y de daños para la oficina objeto de la cesión, cubriendo el valor del continente y del contenido, designando como beneficiario al cedente, o bien concertando un seguro de responsabilidad civil sobre la actividad a desarrollar en la oficina cedida.

El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- Ceder gratuitamente las dependencias citadas anteriormente del bien inmueble a la entidad AIRTEA comprometiéndose a utilizarlas y devolverlas en el mismo estado en que le son entregadas.
- Favorecer las actividades, acciones y la labor informativa que realice AIRTEA, en especial la integración en todos los ámbitos sociales de las personas con capacidades diferentes.
- Autorizar a AIRTEA a insertar el logotipo del Ayuntamiento en las publicaciones que se realicen objeto de este Convenio.

TERCERA.- Condiciones de la cesión de uso.

La cesión de las instalaciones se somete a las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento, a no ser que sean urgentes por el peligro del propio bien.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- El Ayuntamiento puede reclamar el bien prestado una vez concluido el fin para el que fue concedido y solicitar con anterioridad su devolución sólo en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente.
- El espacio cedido podrá ser utilizado por otros cesionarios según las necesidades que surjan.

CUARTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo y tercero del presente Convenio.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.



Se crea una Comisión de Seguimiento de este Acuerdo para dirigir cualquier tipo de actuación, metodología o funcionamiento. Dicho equipo estará formado por dos personas designadas a tal efecto por las entidades firmantes del presente Acuerdo.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su firma y tendrá **una duración de un año**. Se podrá prorrogar por otro período similar mediante la firma de la correspondiente adenda antes de la finalización de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, debiéndoselo comunicar a la otra parte de forma expresa y por escrito con una antelación de un mes.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa, y así lo reconocen ambas partes, rigiéndose por sus propias cláusulas, aplicándose, en defecto de normas específicas, para resolver dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, los principios y reglas generales inspiradoras de la contratación administrativa.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento, y, en su caso, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados."



EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

AIRTEA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Francisco López Arenas

Fdo.: D^a Ana Isabel Maroto García